

ORDENANZA N° 000019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA VIGENCIA PARA LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA N° 000011 DE 2003"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 300, numeral 4º y 338 de la Constitución Nacional; el artículo 62, numeral 1 y 15 del Decreto Ley 1222 de 1996 y el artículo 51 de la Ley 788 de 2002.


ORDENA:

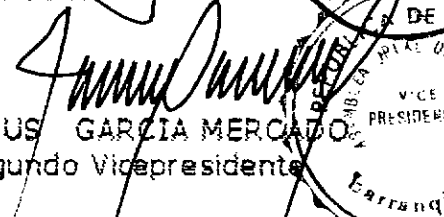
ARTÍCULO PRIMERO: Las tarifas de que trata el artículo 17 de la Ordenanza N° 000011 de 2003 entrarán a regir a partir del 1º de enero de 2004.

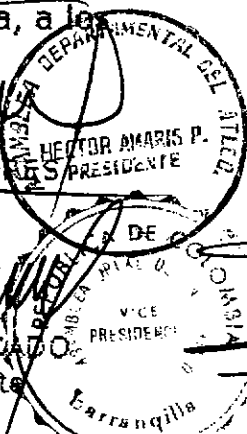
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Barranquilla, a los


HECTOR AMARIS PINEDA
 Presidente


JESUS GARCIA MERCADO
 Segundo Vicepresidente



RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Octubre 14 de 2003
- Segundo Debate: Noviembre 27 de 2003.
- Tercer Debate: Noviembre 28 de 2003

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000019
Del 28 de noviembre de 2003.


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Gobernador del Atlántico

Artículo 6º.

La presente ordenanza rige a partir de su fecha de su publicación y la modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

ORDENANZA N°

"Por la cual se prorroga el término para el ejercer unas facultades en ejercicio de la autorización conferida al Gobernador para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numerales 3, 5 y 9 de la Constitución Nacional

ORDENA:

Artículo 1°. La autorización otorgada mediante ordenanza 000031 del 3 de diciembre de 2002 al Gobernador del Departamento del Atlántico para participar en la creación de una empresa con carácter de sociedad de economía mixta, cuyo objeto principal sea la administración, explotación, y conservación de la maquinaria agrícola donada por el Gobierno de la República Popular China, se tendrá como aporte del Departamento del Atlántico, correspondiente a los equipos, embarcaciones, vehiculos y maquinaria cuantificada en seiscientos dos mil quinientos veintisiete dolares (US 602.527.00).
La empresa que se creará se regirá por las normas y principios de la Ley 489 de 1998 y se le aplicará el régimen de las sociedades de economía mixta.

Artículo 2°. Para los efectos de la creación de la entidad de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza, se buscará la concurrencia de los municipios del Departamento del Atlántico a través de una invitación formal para lograr su integración y participación en la conformación de la misma, y podrán formar parte de la empresa los municipios del Departamento del Atlántico de acuerdo con las autorizaciones respectivas.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la presente Ordenanza, el Departamento aportará además de la maquinaria aludida en el artículo 1°, la suma de cien millones de pesos moneda legal (\$100.000.000), con cargo al Presupuesto General del Departamento, costos en los cuales incurrirá el Departamento para la adecuación física de las instalaciones del Centro "El limón".

Parágrafo. Con la constitución de la junta directiva del nuevo ente, se tendrá en cuenta la participación de los usuarios.

Artículo 4°. El Gobernador del Departamento al momento de crearse la empresa de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza podrá ordenar la entrega del monto autorizado.

Artículo 5°. Prorrogar las facultades concedidas al Gobernador por el término de 180 días más para efectuar las operaciones presupuestales necesarias, realizar los traslados y operaciones presupuestales requeridos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la presente ordenanza.

Artículo 6°. La presente ordenanza rige a partir de su fecha de su publicación y la modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

RELACION DISCRIMINADA DE LOS EQUIPOS, EMBARCACIONES, VEHICULOS Y MAQUINARIAS DONADA POR LA REPUBLICA POPULAR CHINA

1 MOTONIVELADORA REF. PY1608 AÑO DE FABRICACIÓN 2003 DE 118 KW SERIAL 0001631400-24 CON REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	71.082,00
4 CUARTOS FRIOS MODELO ZL420 CON COMPRESORES C83-AL TRIFÁSICOS 240V; 60 HZ; 5.5. KW AÑO DE FABRICACIÓN 2002 CONFORMADO POR 24 PANELES INCLUYENDO REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	46.338,00
3 FUMIGADORAS MARCA FOGER CON FUENTE DE PODER 4.5 V. Y DEMAS ACCESORIOS	2.178,00
1 BULLDOZER CON CUCHILLO DE DESPLAZAMIENTO CON ESTAERAS METALICAS MODELO DFH-1002 MARCA YITUC AÑO 2002 MOTOR 951840 Y DEMAS ACCESORIOS	22.038,00
2 ARADOS DE CINCEL VIBRATORIO CON 7 CINCELES AÑO 2003 Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	3.911,00
2 RASTRILLOS SIMPLES DE DISCO MARCA YAMA MODELO 1BZ (FD) SISTEMA DE ENGANCHE SUSPENSIÓN DE 3 PUNTOS	5.283,00
2 ESCARIFICADORES O SANJADORAS MARCA CHINA CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURA, MODELO TS-300	1.232,00
2 SEMBRADORES DE PRECISION PARA 6 SURCOS AÑO DE FABRICACIÓN 2003 Y DEMAS ACCESORIOS	8.405,00
2 DESBROZADORAS MARCA SHIJIAZHUANG AGRICULTURAL MODELO 40-2.5M Y DEMAS ACCESORIOS	5.116,00
3 SEGADORAS TIPO CORTAMALEZAS MODELO 92 6Z TIPO TUBULAR INCLUYE REPUESTOS Y ACCESORIOS	6.561,00
1 HENIFICADORAS MARCA CHINA NATIONAL CONSTRUCTIONAL & AGRICULTURA MODELO 40-2.5 Y DEMAS ACCESORIOS	6.291,00
3 EMPACADORAS DE PASTO MODELO 92YG1.5 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 Y REMOLQUES PARA SU DESPLAZAMIENTO 2100 KL 40.53 KW CAPACIDAD DE CARGA 120-250 KG SERIALES 013, 015, 017 Y DEMAS CASORIOS	30.378,00
5 TRACTORES AGRICOLAS MARCA GRAMMER MODELO 1004 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 POTENCIA MAX. 73.5 KW, DOBLE TRANSMISIÓN Y DEMAS ACCESORIOS	117.521,65
1 TRACTOR RENOVADOR DE CESPED CON RELACION TRASERA PARA ARADO Y CUCHILLA DELANTERA MARCA IRON BULL AÑO DE FABRICACIÓN 2002 MOTOR NFO654W001273 DIESEL DOBLE TRANSMISIÓN Y DEMAS ACCESORIOS	23.504,35
3 TRACTORES AGRICOLAS MARCA GRAMMER MODELO F80-90 4WD AÑO DE FABRICACIÓN 2002 MOTOR DIESEL POTENCIA MAX 58.8 KW Y DEMAS ACCESORIOS	51.004,00
1 PERFORADORA CON REPUESTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	91.566,00
TOTAL MAQUINARIAS	492.409,00

1 CAMIONETA MARCA DEER ENGINE MODELO CC 10215Y, TIPO PICK UP MODELO 2003 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 DIRECCION HIDRÁULICA CILINDRAJE 2237 DOBLE TRACCIÓN MOTOR DO30166497 CODIGO DEL VEHÍCULO LZADA2G623 A076146, CON RADIO Y AIRE ACONDICIONADO.	14.609,00
5 CAMIONETAS RECOLECTORAS CON VAGON METALICO MARCA FAN MODELO CA104112 AÑO DEL MODELO 2003 AÑO DE FABRICACIÓN 2002 CAPACIDAD 2030 KILOS MOTOR A GASOLINA TRACCIÓN SENCILLA CON SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS	43.533,00
5 REMOLQUES PARA USO AGRICOLA AÑO 2003 CAP 7000 KG	25.232,00
TOTAL VEHICULOS	83.374,00

5 BARCOS MARCA CAMG MODELO E40XMHL CASCO FIBRA DE VIDRIO ESLORA 6.10 MTS MANGA 1.9 MTS PUNTAL TONELAJE DE REGISTRO 1 TONELADA AÑO DE FABRICACIÓN 2003 , MOTOR FUERA DE BORDA POTENCIA 40 HP NUMERO DE MOTORES 1 TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DEMAS ACCESORIOS	26.744,00
TOTAL EMBARCACIONES	26.744,00

TOTAL DONACION	602.527,00
-----------------------	-------------------

ORD. 19

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

Barranquilla, D.E.I.P. 28 de Noviembre de 2003.
Oficio P.A.D. Nº 000370

Doctor
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Gobernador del Atlántico
Ciudad.-

Cordial saludo:

Envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA VIGENCIA PARA LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA Nº 000011 DE 2003", contenida en (11) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate Octubre 14 de 2003, segundo debate Noviembre 27 de 2003 y tercer debate noviembre 28 de 2003.

Atentamente,

HÉCTOR AMARIS PIÑERES
Presidente de la Asamblea

Recibi :
Elio Suárez S
28/11/03 .



**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISION DE PRESUPUESTO**

Barranquilla D.E.I.P., noviembre 4 de 2003.

Doctor
HECTOR AMARIS PIÑERES
Presidente
H. Asamblea Departamental

INFORME DE COMISION

Referencia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 17 DE LA ORDENANZA No. 000011 DE 2003."

Honorables Diputados:

Presentamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el informe de comisión del proyecto referido.

En virtud del artículo 300, numeral 4° y del artículo 338 de la Constitución Nacional, las Asambleas Departamentales tienen la facultad de decretar, conforme a la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. De igual manera, el artículo 336 de la Carta Constitucional. La Ley 14 de 1983, el artículo 62, numerales 1 y 15 y artículo 123 del Decreto Ley 1222 de 1986; la Ley 788 de 2002, entran a constituir el marco legal dentro del cual la Honorable Duma arregla lo relativo a la organización, manejo, administración y control de los tributos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Departamental.

El referido proyecto se sustenta fundamentalmente en la necesidad que tiene el Departamento del Atlántico de replantear las medidas adoptadas por la Ordenanza No. 000011 de 2003 en materia de tarifas del monopolio, ante la actual coyuntura económica, política y administrativa a las que hace referencia tal proyecto, las cuales no le permiten al Departamento generar las condiciones óptimas para sostener un incremento en las tarifas de participación, siendo más conveniente, adoptar aquellas que permitan la competitividad en términos del proceso de comercialización de licores destilados sujetos al pago del impuesto de participación.

Ante las anteriores circunstancias, considera la Administración Departamental que en lo que resta de la vigencia 2003, se apliquen las tarifas previstas en la Ley 788 con su correspondiente indexación y que las tarifas de que trata el artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003 empiecen a regir a partir del 1° de enero de 2004.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISION DE PRESUPUESTO

El proyecto sometido a nuestro estudio está conforme a las normas constitucionales y legales, toda vez que propone modificar las tarifas dentro del régimen de monopolio que ejerce el Departamento sobre los alcoholes destilados, adoptando para tal efecto, las previstas en la Ley 788 de 2002.

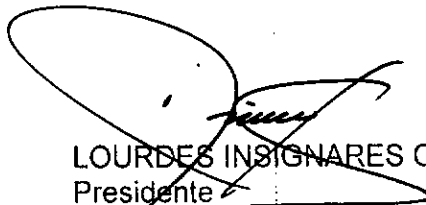
Revisado el proyecto se considera la posibilidad de establecer una nueva vigencia para las tarifas previstas en el artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, pedimos a la plenaria de la corporación se le de ~~tercer~~ debate a este proyecto con las modificaciones y adiciones señaladas.

Segundo

DIPUTADOS PONENTES:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público:

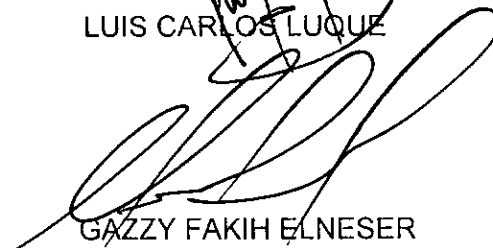

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente

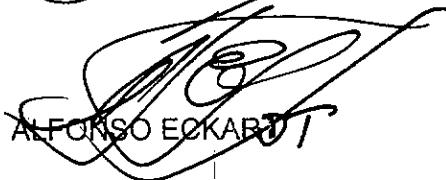
SAMUDIO MOSQUERA P.


SERGIO BARRAZA MORA

LUIS CARLOS LUQUE


LILIA MANGA SIERRA


GAZZY FAKIH ELNESER


ALFONSO ECKART


HERMES LARA VILLAMIL


MARGARITA BALEN MENDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

21 OCT. 2003 000489

Barranquilla D.E.I.P. 21 OCT. 2003

ASAMBLEA DEL ATLANTICO

FECHA: _____

DE PRESIDENCIA: *Quintan*

TRAMITAR: *del Proyecto*

RECIBIDO POR: *Proyecto en Asesorio*

RECIBIDO POR: *Rubén Ayala*

Hora: 10:05m

Doctor
HECTOR AMARIS PIÑERES
Presidente H. Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref: Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifican las tarifas previstas en el artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003.

Honorables Diputados.

Dando alcance al proyecto de la referencia presentado por la Administración Departamental, actualmente en primer debate, me permito aclararlo en el sentido de que las tarifas propuestas en el artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003 entren a regir a partir del 1º de enero de 2004.

Lo anterior, en concordancia con los motivos expuestos en proyecto inicialmente presentado ante ustedes, con el fin de evitar en el inmediato plazo la pérdida de competitividad en el Departamento en términos del proceso de comercialización de licores sujetos al pago de participación.

Adjunto el proyecto adicionado para su estudio.

Cordialmente,

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Gobernador

PROYECTO DE ORDENANZA No.

DE 2003.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA NUEVA VIGENCIA PARA LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA NO. 000011 DE 2003"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 300, numeral 4º y 338 de la Constitución Nacional; el artículo 62, numeral 1 y 15 del Decreto Ley 1222 de 1996 y el artículo 51 de la Ley 788 de 2002

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Las tarifas de que trata el artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003 entrarán a regir a partir del 1º de enero de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



07 OCT. 2003

SECRETARIA DE HACIENDA

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

Barranquilla D.E.I.P.

FECHA: 12:25 / 07 OCT 2003
DEPRESESION: Disputados y Comisionarios
TRANSMITAR: Formulario

Señor
Presidente H. Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

RECIBIDO POR: Renezay Cordero 07/10/03

Ref: Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifican las tarifas previstas en el artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

La entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002 significó para las entidades territoriales del nivel departamental un cambio radical en la generación y administración de los recursos provenientes de rentas importantes como el caso particular de los licores. El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda, valoró con base en el comportamiento histórico del recaudo y al nivel de operaciones de las empresas responsables del pago de impuestos por dichos productos, el impacto económico que produciría la entrada en vigencia de la precitada norma, sacando como conclusión que los parámetros tarifarios fijados en la misma, representaban en promedio, una pérdida en los niveles de percepción de ingresos provenientes de impuesto al consumo de licores y / o participación, cercana al 13 %.

El análisis cuantitativo de la situación tarifaria que en ese entonces soportó la adopción de las nuevas tarifas, mostraba que mientras el Departamento del Atlántico, tomando como referencia el producto de mayor volumen de comercialización (en presentación de 750 c.c. y a 29 grados de alcohol), generaría para el primer semestre del año, bajo el esquema de porcentaje sobre precio DANE, una participación neta (sin incluir IVA) de \$4.138, por efecto de la aplicación de las tarifas de la Ley 788 de 2002, ésta participación neta tan sólo sería de \$3.581, lo que representaba una disminución en el recaudo por éste concepto de 13.5%; es decir, que el departamento dejaría de percibir \$557 por cada botella de licor en presentación de 750 c.c. y a 29º de alcohol. De otra parte, cuando comparamos la participación neta proyectada bajo el esquema porcentaje del precio DANE, con las tarifas finalmente autorizadas, se observa que, mientras para el primero de los casos esta sería de \$4.138, la adoptada (Ordenanza 000011 del 2003), equivaldría a una participación neta de \$4.241, lo que representa un ligero incremento de tan sólo el 2.5 %, por lo tanto, a través de dicha Ordenanza se buscaría compensar la pérdida inducida con la entrada en vigencia de la ley referenciada.

“Construyendo el Futuro del Atlántico”

www.gobatl.gov.co

Tel:3407469 hacienda@gobatl.gov.co

Nit 890.102.006-1

[Handwritten signature and initials]

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

A su vez, y tomando como referente acordar con las autoridades seccionales de los departamentos vecinos (Magdalena y Bolívar), con quienes desde el momento mismo de entrar en vigencia la Ley 788 se habían producido importantes acercamientos en ese sentido, respecto de la necesidad de adoptar unos niveles uniformes en la fijación de las tarifas, se tramitó ante la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico un proyecto de Ordenanza modificatorio del Estatuto Tributario Departamental, en el cual, entre otros aspectos, se propuso, en ejercicio del régimen de monopolio de licores y específicamente en sujeción al artículo 51 de la Ley 788 del 2002, unas nuevas tarifas para los productos (licores), que comprendía un incremento de \$190.00 a \$225.00 para productos de graduación alcoholimétrica de más de 20 y hasta 35 grados y un incremento de \$285,00 a \$ 325,00 para productos de más de 35 grados, respectivamente, con lo que se aspiraba aumentar los valores del recaudo por encima de los recursos que generaría el cobro de impuestos según tarifas de Ley y así compensar la disminución prevista por efecto de su aplicación.

Con el apoyo de la Duma se logró sacar adelante dicha iniciativa, mediante la sanción de la Ordenanza No 000011 del 2003, la cual entró en vigencia a partir del primero (01) de septiembre de 2003, desarrollándose en forma paralela un vasto dispositivo con las autoridades de Policía, Dian, Fiscalía, entre otras, las cuales, con el soporte y asesoría de la Secretaría de Hacienda Departamental, implementaron la logística necesaria para contrarrestar cualquier intento por parte de personas inescrupulosas de llevar a cabo prácticas ilegales como el contrabando y adulteración de licores.

No obstante las anteriores condiciones, factores tales como :

- a. La falta de acuerdo de las entidades territoriales vecinas con las que el Departamento del Atlántico tiene fronteras, las cuales, en razón de sus propias realidades políticas, no pudieron adoptar tarifas similares a las impuestas en nuestra jurisdicción.
- b. La consecuente pérdida de competitividad del Departamento del Atlántico, en términos del proceso de comercialización de licores, dada la diferencia tarifaria respecto a los precios de los productos en el mercado de los departamentos vecinos.
- c. La subsiguiente amenaza de introducción ilegal de productos a nuestra jurisdicción bajo la modalidad de contrabando técnico, esto es, pagar el impuesto a otra entidad territorial a un menor valor y que el consumo se produzca en el Departamento del Atlántico.
- d. Las restricciones que a nivel presupuestal tienen las empresas relacionadas con los procesos de fabricación, distribución y venta de licores, específicamente, en lo relacionado con la proyección y provisión de sus erogaciones fiscales (impuestos), las cuales, al menos para la vigencia en curso, estuvieron fundamentadas en los parámetros tarifarios establecidos en la Ley 788 de 2002, por lo que en especial aquellas empresas que manejan los mayores volúmenes de comercialización de

"Construyendo el Futuro del Atlántico"

www.gobatl.gov.co

Tel:3407469 hacienda@gobatl.gov.co

N° 890.102.006-1



SECRETARIA DE HACIENDA

licores nacionales en el departamento del Atlántico (Discurramba y Concrystal). argumentaron, bajo la óptica comercial y económica, la inconveniencia de asumir tales niveles tarifarios.

- e. Los reparos efectuados por la Asociación Colombiana de Importadores de Licores y Vinos ACODIL, agremiación ésta que a través de su representante, manifestó la inconveniencia económica por la aplicación de tales medidas, en razón a que, en otros departamentos, en términos de recaudo, se habían logrado muy buenos resultados, por efectos de la aplicación de la Ley 788; a lo que se agregaba que las nuevas tarifas traerían consigo eventuales incrementos en el contrabando técnico entre departamentos por las diferencias tarifarias ya mencionadas (con entidades territoriales fronterizas), así como propiciaría la proliferación de conductas evasivas y elusivas en general.
- f. La proximidad de procesos electorales (referendo y elecciones del 26 de octubre), que directa o indirectamente inciden en el clima político y afectan el proceso de toma de decisiones en las administraciones seccionales, por lo que es incierto que en el corto plazo, los departamentos vecinos adopten unas tarifas similares a las nuestras.

Por los inconvenientes ya expuestos, la Administración considera necesario replantear el sentido de las medidas tomadas en cuanto a la fijación de tarifas de monopolio, pues la coyuntura económica, política y administrativa no generan las condiciones óptimas para sostener un incremento en las tarifas de participación, máxime cuando se está ad portas de iniciarse la temporada alta de operaciones de las empresas cuya actividad es la comercialización de licores, siendo más conveniente estimular la dinámica del mercado y compensar menos impuestos con mayores volúmenes de demanda de productos, que insistir en mantener unos niveles impositivos más gravosos.

En este orden de ideas, la Administración Departamental ha considerado la necesidad de presentar a la Honorable Asamblea el presente proyecto de modificación al artículo 17 de la Ordenanza 000011 de 2003, en el sentido de que las tarifas para lo que falta de la vigencia 2003, sean las previstas en la Ley 788 de 2002, con su correspondiente indexación, esto es, para productos de más de 20 y hasta 35 grados de contenido alcohólico, ciento noventa pesos (\$190,00) por grado alcohólico y para productos de más de 35 grados de contenido alcohólico, doscientos ochenta y cinco pesos (\$285,00) por grado alcohólico.

Se hace preciso acotar, que en todo caso, la aplicación de las tarifas de Ley, no afectará el presupuesto estimado por concepto de participación para la vigencia 2003, el cual se fijó en 14,133 millones, de los cuales a la fecha de corte de Octubre 05 de la vigencia en curso, se han recaudado 10,437 millones de pesos, que equivalen al 73.8 % del presupuesto estimado, por lo que al cierre del 2003, el recaudo alcanzaría un monto cercano a los 15.000 millones de pesos.

“Construyendo el Futuro del Atlántico”

www.gobatl.gov.co

Tel: 3407469 hacienda@gobatl.gov.co

Nit 890.102.006-1

W
E



SECRETARIA DE HACIENDA

Lo anterior obedece básicamente a que la Administración obtuvo un incremento importante en las cantidades mínimas pactadas con el nuevo distribuidor de productos de la Fábrica de Licores de Antioquia (F.L.A.) y a que de igual manera, se ha estado renegociando el tema de las cantidades mínimas con los demás distribuidores de licores nacionales y extranjeros, con lo cual a diciembre 31 del 2003, se compensaría via aumento de cantidades de productos introducidos, la disminución tarifaria derivada por la aplicación de la Ley 788 de 2002.

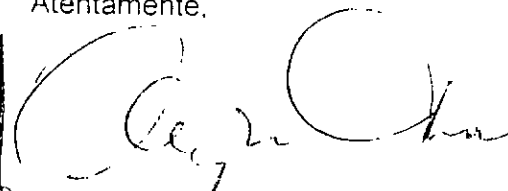
2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Nacional, artículo 300, numeral 4 y artículo 338.
- Decreto 1222 de 1996, artículo 62, numerales 1 y 15.
- Ley 788 de 2002, artículo 51.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, se deja a consideración de los señores Diputados de la Honorable Asamblea Departamental el presente proyecto que busca potenciar mayores niveles de ingreso por concepto del recaudo de la Participación sobre licores.

Atentamente,



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Gobernador

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LAS TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA NO. 000011 DE 2003"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 300, numeral 4º y 338 de la Constitución Nacional; el artículo 62, numeral 1 y 15 del Decreto Ley 1222 de 1996 y el artículo 51 de la Ley 788 de 2002

ORDENA

ARTICULO 1º. Se modifica el inciso segundo del artículo 17 de la Ordenanza No. 000011 de 2003, el cual quedará así:

"Las tarifas de la participación en ejercicio del monopolio para los licores destilados que se produzcan, introduzcan o distribuyan en el Departamento, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, serán las siguientes:

1. Para productos de más de 20 y hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, ciento noventa pesos (\$190,00) por grado alcoholimétrico.
2. Para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico, doscientos ochenta y cinco pesos (\$285,00) por grado alcoholimétrico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RELACION DE LAS DEUDAS EN PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Y ESTADO ACTUAL.

ENTIDAD	OBLIGACION	ACCIONES ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS
MUNICIPIO DE LURUACO		
Pro-Ciudadela año 1995	3.248.615	En total han cancelado \$23.832.081 como abono a intereses y se libraron nuevas medidas reteniendo \$9.726.793. Se acumularon dos procesos y se continúa su ejecución ante el incumplimiento del acuerdo. Se dio traslado a la Procuraduría y Fiscalía
Pro-Ciudadela año 1996	6.937.986	
Pro-Ciudadela año 1997	9.948.183	
Pro-Desarrollo año 1995	5.594.492	
Pro-Desarrollo año 1996	6.349.872	
Pro-Desarrollo año 1997	1.698.452	
Pro-Electrificación año 1995	2.532.346	
Pro-Electrificación año 1996	7.483.915	
Pro-Electrificación año 1997	9.652.241	
Pro-Ciudadela año 1998	10.460.159	
Pro-Desarrollo año 1998	863.062	
Pro-Electrificación año 1998	9.621.551	
SUB TOTAL	74.390.874	

MUNICIPIO DE MALAMBO	OBLIGACION	ESTADO	
Pro-Ciudadela año 1999	49.411.065	Se decretó embargo de saldos bancarios reteniendo \$12.259.573.10 y en turno. Incumplieron acuerdos de pago, prosiguiéndose la ejecución. Librándose medidas cautelares. Han abonado a intereses \$29.692.593 Se dio traslado a la Procuraduría y Contraloría Departamental.	
Pro-Electrificación año 1999	45.141.586		
Pro-Desarrollo año 1999	2.179.265		
Pro-Ciudadela año 1999 (diciembre)	6.178.121		
Pro-Electrificación año 1999	5.714.351		
Pro-Desarrollo año 1999	3.395.257		
Pro-Bienestar año 1999	62.750		
Pro-Ciudadela año 2000	24.379.615		
Pro-Electrificación año 2000	24.016.902		
Pro-Desarrollo año 2000	333.912		
Pro-Bienestar año 2000	210.858		
Pro-Ciudadela año 2001	9.147.000		
Pro-Electrificación año 2001	6.204.000		
Pro-Desarrollo año 2001	6.214.000		
Pro-Ciudadela año 2002	36.829.261		
Pro-Electrificación año 2002	24.990.491		
Pro-Desarrollo año 2002	24.911.491		
SUB TOTAL	269.319.945		

MUNICIPIO DE PIDJO	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997	8.181.585	Se decretó embargo y retención de saldos bancarios, actualmente en turno. Se declaró incumplimiento de acuerdos de pago suscritos, prosiguiéndose la ejecución. Se dio traslado a Procuraduría y Contraloría
Pro-Ciudadela año 1998	4.327.422	
Pro-Desarrollo año 1997	114.745	
Pro-Desarrollo año 1998	358.071	
Pro-Electrificación año 1997	8.109.493	
Pro-Electrificación año 1998	4.031.341	
Pro-Ciudadela año 1998	1.280.008	
Pro-electrificación año 1998	1.271.691	
Pro-Desarrollo año 1998	256.350	
Pro-Cultura año 1998	28.510	
Pro-Ciudadela año 1999	4.560.437	
Pro-Electrificación año 1999	4.320.345	
Pro-Desarrollo año 1999	666.802	
Pro-Cultura año 1999	86.581	
Pro-Ciudadela 1999	3.302.820	
Pro-Ciudadela 2000	5.637.307	
Pro-Electrificación 1999	3.013.599	
Pro-Electrificación 2000	5.203.218	
Pro-Desarrollo 1999	496.967	
Pro-Desarrollo 2000	543.885	
Pro-Cultura 1999	64.080	
SUB TOTAL	65.855.257	

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1999	4.643.834	Suscribieron acuerdo de pago para beneficiarse del descuento de intereses pero no incumplieron. Librándose mandamiento de pago y medidas cautelares Se dio traslado a la Procuraduría Provincial
Pro-Electrificación 1999	3.724.111	
Pro-Desarrollo 1999	1.269.028	
Pro-Ciudadela 2000	14.978.233	
Pro-Electrificación 2000	13.613.682	
Pro-Desarrollo 2000	1.908.427	
Pro-Bienestar del Anciano 2000	544.236	
Pro-Ciudadela 2001	21.833.974	
Pro-Electrificación 2001	15.761.178	
Pro-Desarrollo 2001	11.607.019	
Pro-Bienestar del Anciano 2001	456.940	
Pro-Ciudadela 2002	25.948.902	
Pro-Electrificación 2002	18.431.892	
Pro-Desarrollo 2002	18.902.140	
SUB TOTAL	153.623.596	

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1996	909.846	Decretado embargo de saldos bancarios, reteniendo hasta la fecha \$1.410.278, ante la existencia de embargos de otros juzgados. Se dio traslado a la Fiscalía y ya libraron autos de detención. Conoce la Procuraduría Provincial
Pro-Ciudadela año 1997	24.029.595	
Pro-Electrificación año 1997	19.723.916	
SUB TOTAL	44.663.359	

MUNICIPIO DE PONEDERA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Desarrollo año 1995	4.946.301	Se decretó el embargo y retención de saldos bancarios pero debió hacerse la devolución de \$31.179.704 por ser inembargables. Se decretó el embargo de saldos bancarios, actualmente en turno. Se celebró acuerdo de pago pero se declaró incumplido. Se prosigue ejecución acumulándose dos procesos. Se dio traslado a la Fiscalía, Procuraduría Provincial y Contraloría Dptal.
Pro-Desarrollo año 1996	6.248.384	
Pro-Desarrollo año 1997	2.023.200	
Pro-Ciudadela año 1995	5.037.134	
Pro-Ciudadela año 1996	6.408.022	
Pro-Ciudadela año 1997	2.009.919	
Pro-Electrificación año 1995	4.599.312	
Pro-Electrificación año 1996	6.099.578	
Pro-Electrificación año 1997	2.101.698	
Pro-Ciudadela 1998	8.610.853	
Pro-Ciudadela 1999	14.131.909	
Pro-Ciudadela 2000	7.590.613	
Pro-Electrificación 1998	7.587.411	

Pro-Electrificación 1999	12.742.329	
Pro-Electrificación 2000	6.050.997	
Pro-Desarrollo 1998	2.866.870	
Pro-Desarrollo 1999	4.923.049	
Pro-Desarrollo 2000	2.930.031	
Pro-Cultura 1998	870.271	
Pro-Cultura 1999	2.243.930	
Pro-Cultura 2000	646.364	
Pro-Bienestar 1999	209.731	
Pro-Bienestar 2000	60.712	
SUB TOTAL	110.938.624	

MUNICIPIO DE GALAPA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	4.835.265	Se acumularon dos procesos. Suscribieron acuerdo de pago para beneficiarse del descuento de intereses concedido por Ordenanza 0000007 de 2002 pero incumplieron. Se prosigue ejecución librándose medidas cautelares Traslado a Procuraduría Provincial
Pro-Ciudadela año 1999	13.248.254	
Pro-Electrificación año 1998	5.030.559	
Pro-Electrificación año 1999	11.683.355	
Pro-Desarrollo año 1998	21.797.076	
Pro-Desarrollo año 1999	2.795.511	
Pro-Cultura año 1998	84.354	
Pro-Cultura año 1999	14.000	
Pro-B.Anciano 1998	169.925	
Pro-Ciudadela año 2000	14.107.640	
Pro-Electrificación año 2000	12.952.014	
Pro-Desarrollo 2000	1.654.958	
SUB TOTAL	88.372.911	

MUNICIPIO DE USIACURI	OBLIGACION	ESTADO	
Pro-Ciudadela año 1997	2.842.613	Incumplieron acuerdo de pago que suscribieron para beneficiarse del descuento de intereses. Se prosigue ejecución, librándose medidas cautelares. Traslado a Procuraduría Provincial	
Pro-Ciudadela año 1998	5.934.000		
Pro-Desarrollo año 1997	2.783.018		
Pro-Desarrollo año 1998	2.262.848		
Pro-Electrificación año 1997	2.037.850		
Pro-Electrificación año 1998	5.682.749		
Pro-Cultura año 1998	1.694.371		
Abonos	11.047.489		
SUB TOTAL	12.199.956		

MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	OBLIGACION	ESTADO
Ciudadela año 1997	32.229.596	Se embargó pero debió hacerse devolución de sumas retenidas por valor de \$89.541.098 por ser inembargables. Incumplieron dos acuerdos de pago en el que se abonaron \$10.000.000 como intereses y \$31.467.858 a impuestos Se continúa ejecución librándose medidas de embargo a saldos bancarios Traslado a Procuraduría Provincial y Fiscalía
Pro-Ciudadela año 1998	14.496.935	
Pro-Ciudadela año 1999	1.175.419	
Pro-Electrificación año 1997	31.928.492	
Pro-electrificación año 1998	12.722.660	
Pro-electrificación año 1999	997.938	
Pro-Desarrollo año 1997	381.211	
Pro-Desarrollo año 1998	4.982.650	
Pro-Desarrollo año 1999	374.897	
Pro-Cultura año 1998	2.417.967	
Pro-Cultura año 1999	7.000	
Contratos sin descuentos:	0	
Pro-Ciudadela	707.645	
Pro-Electrificación	707.645	
menos abonos	8.726.483	
menos abono	31.467.858	
SUB TOTAL	62.935.714	

MUNICIPIO DE SOLEDAD	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1999	6.906.159	Acumulándose dos procesos y continuando con medidas cautelares. Se les han planteado fórmulas de pago pero no han sido atendidas. Se dio traslado a Procuraduría Provincial.
Pro-Ciudadela 2000	5.943.026	
Pro-Electrificación 1999	3.764.957	
Pro-Electrificación 2000	2.705.598	
Pro-Desarrollo 1999	1.810.296	
Pro-Desarrollo 2000 (trámites)	7.412.850	
Pro-B.Anciano 1999	6.906.166	
Pro-B.Anciano 2000	5.943.028	
Pro-Ciudadela 2000 (desde julio)	120.512.025	
Pro-Electrificación 2000	112.263.025	
Pro-Desarrollo 2000	124.710.963	
Pro-Cultura 2000	111.103.350	
Ciudadela 2001	81.705.700	
Pro-Desarrollo 2001	82.809.400	
Pro-Electrificación 2001	81.331.600	
Pro-Bienestar 2001	17.220.000	
Pro-Cultura 2001	13.921.000	
Ciudadela 2002	130.791.171	
Pro-Desarrollo 2002	91.354.627	
Pro-Electrificación 2002	91.354.627	
Pro-Bienestar 2002	14.941.900	
Ciudadela 2003	23.490.200	
Pro-Desarrollo 2003	5.698.160	
Pro-Electrificación 2003	5.698.160	
Pro-Bienestar 2003	294.300	
SUB TOTAL	1.150.592.288	

MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Desarrollo año 1998	3.396.820	Se decretaron medidas cautelares ofreciendo a entidades reportadas por la Cifin, pero no se ha logrado retener suma alguna. Las facilidades de pago ofrecidas por el Departamento no han sido atendidas. Se continúa ejecución. Se traslado a Procuraduría provincial.
Pro-Desarrollo año 1999	3.167.438	
SUB TOTAL	6.564.258	

MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 2000	10.991.571	Suscribieron acuerdo para beneficiarse del descuento de intereses pero no pudieron cumplir por embargos contra el Municipio. Se prosigue ejecución Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Electrificación 2000	11.056.726	
Pro-Desarrollo 2000	2.136.093	
Pro-Ciudadela 2001	29.175.305	
Pro-Electrificación 2001	24.545.832	
Pro-Desarrollo 2001	10.185.243	
Pro-Ciudadela 2002 (jun-sep)	11.658.832	
Pro-Electrificación 2002	7.842.076	
Pro-Desarrollo 2002	7.842.076	
SUB TOTAL	115.433.754	

MUNICIPIO DE MANATEA	OBLIGACION	ESTADO
Ciudadela 1997	10,328.628	Se prosigue ejecución ante incumplimiento de acuerdo de pago
Pro-Electrificación 1997	2,521.562	Se dio traslado a Procuraduría.
Menos abonos-	9,467.689	
SUB TOTAL	3,392.601	

MUNICIPIO DE SABANALARGA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Desarrollo año 1999	10,845.326	Manifiestan dificultad en cumplir obligación, siendo esta obligación de difícil recaudo
Pro-Electrificación año 1999	29,046.094	Se libraron medidas de embargo y retención de saldos bancarios a todas la entidades del país, encontrándose actualmente en orden de espera.
Pro-Ciudadela año 1999	32,945.984	
Pro-Cultura año 1999	4,698.127	En el 2002 se libraron embargos para entidades reportadas por la CIFIN sin logros.
Pro-Anciano año 1999	411.939	Sobre el cobro del impuesto de registro existe fallo del Consejo de Estado confirmando mandamiento de pago.
Impuesto de Registro dic/93	925.622.194	Los vehículos a su nombre son de uso público por lo que no fue procedente su aprehensión Se presentó denuncia penal y traslado a Procuraduría y Contraloría.
SUB-TOTAL	1.003.569.664	

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela diciembre 99	141.750	Libradas medidas cautelares reteniendo \$21.013.808 y suscribiendo acuerdo de pago que incumplieron. Se continúa ejecución. Embargo de saldos bancarios se encuentran en orden de espera.
Pro- electrificación dic 99	53.618	
Pro-Desarrollo dic 99	190.334	
Pro-Ciudadela 2000	23.042.061	Se dio traslado a Procuraduría y conoce la Contraloría Dptal.
Pro-Electrificación 2000	19.145.436	
Pro-Desarrollo 2000	6.371.600	
Pro-ciudadela 2001	27.635.726	
Pro-Electrificación 2001	19.647.757	
Pro-Desarrollo 2001	17.685.239	
Pro-ciudadela 2002	37.364.794	
Pro-Electrificación 2002	26.255.964	
Pro-Desarrollo 2002	25.555.724	
SUB TOTAL	203.090.003	

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS	OBLIGACION	ESTADO
Ciudadela 2000 (desde sept)	6.747.119	Librándose mandamiento de pago y medidas cautelares
Pro-Electrificación 2000	5.374.730	Suscribieron acuerdo de pago para beneficiarse de descuento de intereses pero lo incumplieron.
Pro-Desarrollo 2000	1.146.213	
Pro-Cultura 2000	30.584	
Pro-Ciudadela 2001 (desde abril)	12.202.396	
Pro-Electrificación 2001	7.684.856	
Pro-Desarrollo 2001	7.964.674	
Pro-Cultura 2001	11.028	
Pro-Ciudadela 2002	20.120.830	
Pro-Electrificación 2002	13.119.030	
Pro-Desarrollo 2002	13.164.094	
SUB TOTAL	87.766.554	

MUNICIPIO DE CANDELARIA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 2000 (desde JULIO)	14.025.560	Librándose mandamiento de pago y medidas cautelares
Pro-Electrificación 2000	12.447.772	Suscribieron acuerdo de pago para beneficiarse de descuento de intereses pero lo incumplieron.
Pro-Desarrollo 2000	6.770.920	
Pro-Cultura 2000	4.558.519	
Pro-Ciudadela 2001 (desde abril)	15.061.182	
Pro-Electrificación 2001	10.011.546	
Pro-Desarrollo 2001	10.215.287	
Pro-Cultura 2001	242.920	
Pro-Ciudadela 2002	24.297.722	
Pro-Electrificación 2002	17.666.939	
Pro-Desarrollo 2002	17.667.479	
SUB TOTAL	132.966.646	

COMUNIC. MUNIC. PALMAR DE VAR.	OBLIGACION	ESTADO
Ciudadela año 1999	859.711	Decreto embargo en feb 21/00 y reiterada la suma de \$330.729.41. Suspendido proceso al concederles facilidad de pago.
Pro-electrificación año 1999	773.808	
Pro-Desarrollo año 1999	95.700	Se dio traslado a Procuraduría.
Menos Abono	1.041.016	
SUB TOTAL	688.204	

HOSPITAL DE GALAPA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1999	3.912.545	Se continúa ejecución. En reiteradas ocasiones se han enviado oficios de cobro sin respuesta positiva. Con acumulación de procesos y librándose medidas cautelares ante el incumplimiento del acuerdo de pago concedido.
Pro-Ciudadela 2000	1.721.819	
Pro-Electrificación 1999	3.826.632	
Pro-Electrificación 2000	1.641.711	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo 1999	1.656.553	
Pro-Desarrollo 2000	817.436	
Pro-Cultura 1999	748.844	
Pro-Cultura 2000	361.208	
Pro-Ciudadela 2000 (desde julio)	2.011.320	
Pro-Electrificación 2000	1.919.481	
Pro-Desarrollo 2000	1.222.066	
Pro-Cultura 2000	442.194	
Pro-Ciudadela 2001	2.803.812	
Pro-Electrificación 2001	3.033.054	
Pro-Desarrollo 2001	2.474.427	
Pro-Cultura 2001	1.624.230	
Pro-Ciudadela 2002	4.238.807	
Pro-Electrificación 2001	2.935.121	
Pro-Desarrollo 2002	2.935.121	
Pro-Ciudadela 2003	933.445	
Pro-Electrificación 2003	640.955	
Pro-Desarrollo 2003	640.955	
Abonos	4.577.147	
SUB TOTAL	37.964.585	

FONVISOCIAL DE SOLEDAD	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997	510.967	Se libraron medidas cautelares sobre saldos en entidades financieras. Están en orden de espera ante otros embargos e inembargabilidad de algunas cuentas.
Pro-Ciudadela año 1998	1.668.977	
Pro-Ciudadela año 1999	1.600.440	Gestionando pago con el Director.
Pro-Ciudadela año 2000	1.154.124	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Electrificación año 1997	393.095	
Pro-electrificación año 1998	1.494.254	

Pro-Ciudadela año 1999	1.551.546	
Pro-Electrificación año 2000	1.141.355	
Pro-Desarrollo año 1997	2.041.213	
Pro-Desarrollo año 1998	1.155.079	
Pro-Desarrollo año 1999	937.109	
Pro-Desarrollo 2000	573.814	
Pro-Cultura año 1999	276.282	
Pro-Cultura año 2000	398.740	
SUB TOTAL	14.896.995	

HOSPITAL GRAL. DE BARRANQUILLA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1997	4.651.291	Con sentencia. Gestionando pago con el Director ante incapacidad de pago de la entidad.
Pro-Desarrollo 1997	4.125.029	
Pro-Ciudadela 1998	27.145.888	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo 1998	25.419.337	
Pro-Ciudadela 1999	4.016.403	
Pro-Desarrollo 1999	7.674.528	
SUB TOTAL	73.032.476	

UNIDAD LOCAL SALUD DE MALAMBO	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1999	7.205.780	De la suma abonada, \$1.770.953 se aplicó a primera obligación quedando a paz y salvo y terminado ese proceso. El saldo, o sea \$8.324.191 se ordenó aplicarlo a segunda obligación quedando un saldo de impuestos de \$9.450.820 que se acumularon a tercera obligación.
Pro-Electrificación 1999	7.099.742	
Pro-Cultura 1999	286.500	
Pro-Desarrollo 1999	1.793.284	Librándose mandamiento de pago y medidas cautelares.
Pro-Ciudadela 2000	8.694.000	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Electrificación 2000	8.426.000	
Pro-Desarrollo 2000	2.532.000	
Pro-Cultura 2000	398.000	
Pro-Ciudadela 2001	8.839.000	
Pro-Electrificación 2001	6.703.000	
Pro-Cultura 2001	19.000	
Pro-Desarrollo 2001	4.951.000	
Pro-Ciudadela 2002	8.596.000	
Pro-Electrificación 2002	5.952.000	
Pro-Desarrollo 2002	5.971.000	
Pro-Ciudadela 2003	3.051.000	
Pro-Electrificación 2003	2.087.000	
Pro-Desarrollo 2003	2.087.000	
Pro-Ciudadela 2003	7.863.019	
SUBTOTAL	76.828.207	

CENTRO SALUD IPS DE PIOJO	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	1.132.407	Se les ha concedido dos acuerdos de pago del cual abonaron \$1.150.093 a intereses. Se prosigue la ejecución, librándose medidas cautelares. Presentan gran insolvencia.
Pro-Electrificación año 1998	1.113.621	
Pro-Desarrollo año 1998	564.290	
Pro-Ciudadela año 1999	930.424	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Electrificación año 1999	886.747	
Pro-Desarrollo año 1999	353.964	
SUB-TOTALES	4.981.453	

CENTRO SALUD PALMAR DE VARELA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997	51.590	Con oficio para la Procuraduría. Se decretó embargo y retención de saldos bancarios con autorización a entrar en la Ley 550
Pro-Ciudadela año 1998	2.667.983	Atendiéndose solicitud de facilidad de pago por obligación que está fuera del acuerdo de reestructuración
Pro-Desarrollo año 1997	106.961	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo año 1998	1.733.960	
Pro-Electrificación año 1997	20.373	
Pro-Electrificación año 1998	2.622.163	
Pro-Cultura año 1998	18.000	
Pro-Ciudadela año 1999	1.728.122	
Pro-Ciudadela año 2000	678.163	
Pro-Desarrollo año 1999	41.617	
Pro-Desarrollo año 2000	279.231	
Pro-Electrificación año 1999	1.801.611	
Pro-Electrificación año 2000	635.591	
Pro-Cultura año 1999	10.500	
Pro-Cultura año 2000	14.323	
SUB TOTAL	12.410.188	

HOSPITAL DE BARANOA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997	4.052.469	Se decretaron medidas cautelares pero a la fecha no se ha logrado retener.
Pro-Desarrollo año 1997	4.052.469	saldo en los Bancos: en espera. Se han enviado reiterados requerimientos sin obtener resultados positivos. Se prosigue ejecución
Pro-Electrificación año 1997	4.052.469	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Bienestar del anciano 1997	3.364.212	
Adicional 1997	562.742	
Pro-Ciudadela año 1998	4.192.216	
Pro-Electrificación año 1998	3.893.860	
Pro-Desarrollo año 1998	2.080.879	
Pro-Ciudadela año 1999	2.839.311	
Pro-Electrificación año 1999	273.159	
Pro-Ciudadela 1999	2.163.256	
Pro-Ciudadela 2000	2.073.739	
Pro-Desarrollo 1999	1.355.544	
Pro-Desarrollo 2000	994.537	
Pro-Electrificación 1999	1.278.856	
Pro-Electrificación 2000	1.064.663	
SUB TOTAL	38.294.381	

HOSPITAL LOCAL DE JUAN DE ACOSTA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997	5.880.657	se les han concedido acuerdos de pago habiendo concluido sólo \$6.724.162
Pro-Ciudadela año 1998	7.071.066	Se prosigue ejecución, librándose medidas cautelares
Pro-Desarrollo año 1997	558.442	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo año 1998	1.299.873	
Pro-Electrificación año 1997	5.623.974	
Pro-Electrificación año 1998	6.812.812	
SUB TOTAL	27.246.724	

AREA METROPOLITANA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1995	31.813.024	Se investigaron propiedades según certificados de Instrumentos Públicos, resultando inembargables. Se embargaron vehículos de su propiedad y se gestiona ejecución de la medida a través de las autoridades. Se prosigue la ejecución, a la vez que se gestiona con el Director fórmulas de pago, toda vez que no cumplieron con el acuerdo que las concedía descuento de intereses. Se decretó embargo librando oficios a todas las entidades financieras y están en orden de espera ante existencia de otros embargos Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Ciudadela año 1996	157.660.153	
Pro-Ciudadela año 1997	189.985.976	
Pro-Electrificación año 1995	33.845.553	
Pro-Electrificación año 1996	157.146.265	
Pro-Electrificación año 1997	190.018.979	
Pro-Ciudadela 1999	66.645.005	
Pro-Electrificación 1999	67.792.593	
SUB TOTAL	894.907.548	
abonos 1998	79.542.716	
Abonos 2002	149.065.684	
TOTAL	666.299.148	

HOSPITAL LOCAL CAMPO DE LA CRUZ	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	3.121.434	SE les ha concedido acuerdo de pago pero no han cumplido. En etapa de decretar medidas cautelares. Presenta gran insolvencia. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Ciudadela año 1999	2.131.655	
Pro-Electrificación año 1998	2.912.838	
Pro-Electrificación año 1999	1.767.598	
Pro-Desarrollo año 1998	693.930	
Pro-Desarrollo año 1999	1.344.366	
SUB TOTAL	11.971.821	

EMP. ACUED, ALC Y ASEO S/LARGA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1999	1.241.307	Se les concedió facilidad de pago pero incumplieron. Entró en Liquidación por lo que se envió obligación a la Alcaldía. SUSPENDIDO, gestionando reconocimiento de obligación. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Electrificación año 1999	754.016	
Pro-Desarrollo año 1999	660.876	
Pro-Cultura año 1999	243.179	
SUB TOTAL	2.899.378	

CONTRALORIA MCPAL DE BARANOA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Desarrollo año 1998	133.789	Entró en Liquidación por lo que se envió acreencia a la Alcaldía. SUSPENDIDO, gestionando reconocimiento de obligación. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo año 1999	337.771	
SUB TOTAL	471.660	

MUNICIPIO DE PONEDERA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	52.050	Librado mandamiento de pago y medidas de embargo y secuestro. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Ciudadela año 1999	419.075	
Pro-Desarrollo año 1998	8.150	
Pro-Desarrollo año 1999	311.846	
Pro-Electrificación año 1999	6.841	
Saldo pendiente de Julio 1998	51.293	
SUB TOTAL	849.255	

PERSONERIA MUN. SANTA LUCIA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	58.078	Se gestionó acuerdo de pago sin llegar a formalizarlo. Se continúa ejecución librando medidas cautelares pero presentan situación financiera difícil. Se dio traslado a Procuraduría
Pro-Ciudadela año 1999	113.220	
Pro-Desarrollo año 1998	98.256	
Pro-Desarrollo año 1999	82.470	
Pro-Electrificación año 1998	20.802	
Pro-Electrificación año 1999	31.080	
Pro-Cultura año 1999	10.500	
Sanción por extemporaneidad	237.270	
SUB TOTAL	651.676	

HOSPITAL UNV. DE BARRANQUILLA	OBLIGACION	ESTADO
Ciudadela 2001 (desde agosto)	49.693.467	Acogiéndose al descuento de intereses cancelaron otra obligación, pero presentan dificultad para el pago de esta deuda por lo que terminada la etapa persuasiva se está en etapa de librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares Dando traslado a Procuraduría.
Pro-Electrificación 2001	31.575.289	
Pro-Desarrollo 2001	27.847.702	
Pro-Cultura 2001	27.746.663	
Ciudadela 2002	130.702.468	
Pro-Electrificación 2002	84.465.649	
Pro-Desarrollo 2002	87.659.365	
Pro-Cultura 2002	84.465.649	
Ciudadela 2003	17.325.000	
Pro-Electrificación 2003	11.896.000	
Pro-Desarrollo 2003	11.896.000	
Pro-Cultura 2003	11.896.000	
SUB TOTAL	577.169.252	

FONVISOCIAL	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1995	36.962.955	Excepciones propuestas en el Tribunal Contencioso Administrativo En segunda obligación se decretaron medidas cautelares librando oficios a todas las entidades bancarias, actualmente en orden de espera ante existencia de otros embargos Se dio traslado a Procuraduría. Suspendido primer proceso.
Pro-Ciudadela año 1996	46.753.326	
Pro-Ciudadela año 1997	35.229.635	
Pro-Ciudadela año 1998 (hasta Junio)	5.747.243	
Pro-Ciudadela año 1998	3.869.157	
Pro-Ciudadela año 1999	1.965.094	
Pro-Desarrollo año 1998	1.484.674	
Pro-Desarrollo año 1999	1.384.649	
SUB TOTAL	133.396.733	

HOSPITAL NAZARETH	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	3.539.627	Con sentencia ejecutoriada sobre obligación de \$27.504.963 sobre la que cancelaron mediante acuerdo, \$10.000.000 Ante incumplimiento del acuerdo, se prosigue ejecución acumulando los dos procesos. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo año 1998	4.500.809	
Pro-Ciudadela año 1998	1.432.850	
Pro-Ciudadela año 1999	6.623.752	
Pro-Desarrollo año 1998	2.091.323	
Pro-Desarrollo año 1999	9.316.602	
Pro-Ciudadela año 2001	10.774.418	
Pro-Desarrollo año 2001	9.355.356	
Pro-Ciudadela año 2002	38.382.307	
Pro-Desarrollo año 2002	27.541.248	
Pro-Ciudadela año 2003 (encro)	1.646.353	
Pro-Desarrollo año 2003	1.131.066	
SUB TOTAL	116.335.711	
Abonos	10.000.000	
Total	106.335.711	

Pro-Desarrollo año 1999	10.206.714	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Ciudadela año 1997	8.770.416	
Pro-Ciudadela año 1998	734.274	
Pro-Desarrollo año 1998	25.688.304	
SUB TOTAL		

INSTRUMENTO DE MERCADERO AGROPECUARIO	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1995	2.316.631	Se imposibilitó notificación por liquidación del IDEMA (dic 31/97) pasando obligación a Min-Agricultura. En el acto de liquidación del IDEMA sólo consta obligación de \$1.241.396 a favor del Departamento. Se ha solicitado reiterativamente su pago, estando pendiente su giro por la Tesorería del Ministerio y/o verificación de pago por parte de Tesorería Departamental en cuenta que se les dio.
Pro-Ciudadela año 1996	3.107.256	
Pro-Ciudadela año 1997	209.556	
Solo reconocieron en liquidación de \$1.241.396.		
SUB TOTAL	1.241.396	SUSPENDIDO

HOSPITAL PEDIATRICO	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1996	6.216.536	Mandamiento de pago notificado oct. 6/99. Con excepción de pleito pendiente por demanda de nulidad ante el Tribunal Contencioso Ad. Se continúa proceso sobre una segunda obligación lo que se encuentra en etapa de fijar embargo, pero se tiene conocimiento que tienen sus cuentas embargadas, por lo que se están presentando fórmulas de pago a la Gerencia. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Ciudadela año 1997	1.901.621	
Pro-Ciudadela año 1998	3.836.340	
Pro-Ciudadela año 1999	6.300.476	
Pro-Desarrollo año 1998	12.357.738	
Pro-Ciudadela año 1999	21.656.286	
SUB TOTAL	52.268.997	Suspendido el primer proceso

EMP. D/TAL TELECOMUNICACIONES	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1996	136.161.016	Se negaron las excepciones propuestas por lo que apelaron ante el Tribunal Tienen demandada la Resolución de Impuestos-
Pro-Electrificación año 1998	1.061.019	
		Se dio traslado a Procuraduría.
SUB TOTAL	137.222.035	SUSPENDIDO

EDUBAR	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1998	8.676.392	Suscribieron acuerdo acogiéndose a descuento de intereses pero no cumplieron se prosigue la ejecución litigando medidas cautelares. Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Ciudadela 1999	19.126.395	
Pro-Desarrollo 1998	400.751	
Pro-Desarrollo 1999	3.378.080	
SUB TOTAL	31.589.618	

ESE HOSPITAL NINO JESUS	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1999	6.677.415	Sobre obligación de \$64.535.062 suscribieron acuerdo de pago, quedando un saldo de \$10.755.842 próximo a cancelar.
Pro-Electrificación 1999	6.567.886	
Pro-Desarrollo 1999	5.748.399	Se dio traslado a Procuraduría.
Pro-Cultura 1999	567.000	
Pro-Ciudadela 2000	7.246.367	
Pro-Electrificación 2000	6.812.395	
Pro-Desarrollo 2000	3.874.214	
Pro-Ciudadela 2000	1.114.637	
Pro-Ciudadela 2001	8.316.777	
Pro-Electrificación 2001	5.919.077	
Pro-Desarrollo 2001	5.808.018	
Pro-Cultura 2001	5.882.877	
SUB TOTAL	64.535.062	
ABONOS	53.779.220	
TOTAL	10.755.842	

HOSPITAL DE PONEDERA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 1999	1.023.109	Librándose mandamiento de pago, al no responder a nuestra gestión de cobro persuasivo y suscripción de acuerdo de pago.
Pro-Electrificación 1999	821.218	
Pro-Desarrollo 1999	1.088.023	En traslado a Procuraduría
Pro-Cultura 1999	140.000	
Pro-Ciudadela 2000	1.870.543	
Pro-Electrificación 2000	1.501.716	
Pro-Desarrollo 2000	2.843.862	
Pro-Cultura 2000	317.256	
Pro-Ciudadela 2001	4.003.060	
Pro-Electrificación 2001	2.869.094	
Pro-Desarrollo 2001	2.650.704	
Ciudadela 2002	4.821.391	
Pro-Desarrollo 2002	2.728.786	
Pro-Electrificación 2002	2.728.786	
SUB TOTAL	29.407.548	

PROMIGAS SA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Desarrollo	677.728	Iniciándose proceso Tiene denuncia penal

CENTRO SALUD USIACURI	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela 2001	878.028	Se acogieron a descuento de intereses y suscribieron acuerdo de pago en etapa persuasiva, pero solo cancelaron una cuota de seis.
Pro-Electrificación 2001	591.317	
Pro-Desarrollo 2001	591.317	Se inició proceso.
Ciudadela 2002	2.758.739	En traslado a Procuraduría.
Pro-Desarrollo 2002	1.901.609	
Pro-Electrificación 2002	1.901.609	
SUB TOTAL	8.622.619	

DISTRITO DE BARRANQUILLA	OBLIGACION	ESTADO
Ciudadela Universitaria 200-2001	949.528.827	Gestionando su pago dentro de Ley 550

PERSONERIA DITAL DE BARRANQUILLA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997	16.842.323	Con sentencia. Se decretaron medidas cautelares, logrando retener \$3.390.804 y suscripción de acuerdo de pago sujeto a las transferencias. Alcanzaron a abonar en total \$11.423.838. Acreencias en la Ley 550.
Pro-Ciudadela año 1998	11.376.560	
		SUSPENDIDO
SUB TOTAL	28.218.883	Se dio traslado a Procuraduría.

BARRANQUILLA SANA	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1997 y 1998	80.461.245	Hacienda ofició al Liquidador de la entidad en ejercicio de sus derechos de acreedor y fue reconocida obligación (resol. 039 de 2000). Pendiente pago.
SUBTOTAL	80.461.245	SUSPENDIDO. Conoce la Procuraduría

INSTITUTO DISTRITAL REC Y DEPORTE	OBLIGACION	ESTADO
Pro-Ciudadela año 1998	500.774	Parte de la obligación está dentro de las acreencias de la Ley 550 del Distrito.
Pro-Desarrollo año 1998	581.990	Suscribió acuerdo por la obligación a su cargo pero se decretó su incumplimiento
Pro-Ciudadela año 1999	2.825.390	Se continuó con la ejecución, teniendo decretados medidas cautelares dentro

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL ATLANTICO SECRETARIA DE HACIENDA								
ACUERDOS DE PAGOS REALIZADOS EN EL AÑO 2.002								
Nº. DE RESOLUCION	ENTIDAD/PERSONA NATURAL	VALOR DE LA DEUDA	PLAZO ACORDADO No. CUOTAS/MES	VALOR DE LA CUOTA	CUOTAS PAGADAS	VALOR CUOTAS PAGADAS	VALOR CUOTAS PENDIENTES	OBSERVACIONES
633/02	INSTITUTO ALEXANDER HUMBOLDT	\$1,441,613.00	3	\$480,538.00	3	\$1,441,614.00	\$1.00	
616/02	JOHN RESTREPO Y CIA	\$31,385,633.00	7	\$61,626,519.00	6	\$369,759,414.00	\$61,626,519.00	Pendiente cuotas 04 del /03 incluye intereses de financiación
611/02	VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA	\$16,882,463.00	3	\$5,973,163.00	3	\$17,919,489.00	\$0.00	
523/02	CONTRALORIA MUNICIPAL DE GALAPA	\$2,045,646.00	1	\$2,045,646.00	1	\$2,045,646.00	\$0.00	
524/02	DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA	\$1,336,690.00	6	\$229,200.00	6	\$1,375,200.00	\$0.00	
494/02	ESE HOSPITAL DE PONEDERA	20,274,166.00	5	\$4,054,833.00	3	\$12,164,499.00	\$8,109,667.00	Pendientes cuotas 12/02 y 01 del /03
492/02	MUNICIPIO DE LURUACO	74,390,784.00	6	\$12,398,464.00	0	\$0.00	\$74,390,784.00	Pendientes cuotas 08-09-10-11-12/02 y 01/03
487/02	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARANOA	1,782,201.00	12	\$148,517.00	0	\$0.00	\$1,782,201.00	Pendiente desde Agosto 15/02
475/02	MUNICIPIO DE BARANOA	\$9,410,842.00	3	\$3,136,947.00	3	\$9,410,842.00	\$0.00	
474/02	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTO TOMAS	25,442,836.00	12	\$2,120,237.00	0	\$0.00	\$25,442,836.00	Pendiente desde Agosto 15/02
471/02	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA	292,942,252.00	6	\$48,823,709.00	0	\$0.00	\$292,942,252.00	Pendiente desde Agosto 15/02
463/02	MUNICIPIO DE MANATI	56,806,131.00	6	\$9,467,689.00	1	\$9,467,689.00	\$47,338,442.00	Pendiente desde Septiembre 15/02
461/02	MUNICIPIO DE SUAN	7,945,041.00	6	\$1,324,174.00	6	\$7,945,044.00	\$3.00	
462/02	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA	96,691,115.00	12	\$8,057,593.00	0	\$0.00	\$96,691,115.00	Pendiente desde Agosto 15/02
460/02	CORELCA S.A. E. S.P. MDCTA	\$429,144,860.00	1	\$429,144,860.00	1	\$429,144,860.00	\$0.00	
459/02	CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA	\$2,202,250.00	1	\$2,202,250.00	1	\$2,202,250.00	\$0.00	
458/02	ESE CENTRO DE SALUD DE USIACURI	13,090,859.00	12	\$1,090,905.00	1	\$1,090,905.00	\$11,999,954.00	Pendiente desde Septiembre 15/02
457/02	ALEJANDRO CHAR	\$5,462,816.00	6	\$910,470.00	6	\$5,462,820.00	\$4.00	
433/02	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA	354,247,000.00	6	\$59,041,167.00	6	\$354,247,002.00	\$2.00	Pendiente Diciembre/02 y Enero/03 las cuales fueron canceladas el 14 de marzo de 2003
432/02	CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD	\$14,933,377.00	6	\$2,488,896.00	6	\$14,933,376.00	\$1.00	

No. DE RESOLUCION	ENTIDAD/PERSONA NATURAL	VALOR DE LA DEUDA	PLAZO ACORDADO No. CUOTAS/MES	VALOR DE LA CUOTA	CUOTAS PAGADAS	VALOR CUOTAS PAGADAS	VALOR CUOTAS PENDIENTES	OBSERVACIONES
431/02	ESE CENTRO DE SALUD DE SABANAGRANDE	12,031,021.00	6	\$2,005,170.00	6	\$12,031,020.00	\$1.00	
430/02	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO C/ BIA	3,646,807.00	6	\$607,801.00	3	\$1,823,403.00	\$1,823,404.00	Pendiente 10-11 y 12/02
428/02	CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA	1,729,219.00	6	\$208,203.00	5	\$1,041,015.00	\$688,204.00	Pendiente 12/02
417/02	MUNICIPIO DE MALAMBO	152,201,150.00	6	\$25,366,858.00	0	\$0.00	\$152,201,150.00	Pendiente desde 07/02
416/02	ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUAN	3,307,823.00	6	\$551,304.00	6	\$3,307,824.00	\$1.00	
415/02	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS	64,535,062.00	6	\$10,755,844.00	5	\$53,779,220.00	\$10,755,842.00	Pendiente 12/02
414/02	ESE HOSPITAL NAZARETH	27,504,963.00	6	\$5,000,000.00	2	\$10,000,000.00	\$17,504,963.00	Pendiente desde sept 29/02
413/02	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LURUACO	3,294,569.00	6	\$549,095.00	6	\$3,294,570.00	\$1.00	Pendiente 12/02. CANCELO EL 15 DE ENERO 03
411/02	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA	2,268,476,891.00	12	\$189,038,743.00	9	\$1,701,357,687.00	\$567,119,204.00	Pendiente cuotas 05-06-07 del 03
410/02	AREA METROPOLITANA	894,394,109.00	6	\$149,065,684.00	1	\$149,065,684.00	\$745,328,425.00	Pendiente desde Agosto 26/02
408/02	MUNICIPIO DE GALAPA	88,383,412.00	6	\$14,730,569.00	0	\$0.00	\$88,383,412.00	Pendiente desde Agosto 08/02
407/02	MUNICIPIO DE MALAMBO	161,021,702.00	6	\$26,837,617.00	0	\$0.00	\$161,021,702.00	Pendiente desde Julio 30/02
401/02	UNION TEMPORAL PAZ SOCIAL	569,504,364.00	6	\$94,917,394.00	6	\$569,504,364.00	\$0.00	
396/02	MUNICIPIO DE USIACURI	23,237,445.00	6		2	\$11,047,489.00	\$12,189,956.00	Pendiente desde Sept 30/02
382/02	MUNICIPIO DE POLONUEVO	3,963,194.00	6	\$660,532.00	6	\$3,963,192.00	\$2.00	Pendiente desde Sept 15/02 APARECIERON LOS REGISTROS FALTANTES Y LA CUOTA DE DIC 5/02 LA CANCELO EN ENERO 21/03
381/02	DPTO ADVO DEL MEDIO AMBIENTE DADIMA	111,577,524.00	6	\$18,596,254.00	6	\$111,577,524.00	\$0.00	
380/02	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO	47,178,115.00	6	\$7,863,019.00	1	\$7,863,019.00	\$39,315,096.00	Pendiente desde Agosto 15/02
379/02	MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	94,403,572.00	6	\$15,733,929.00	2	\$31,467,858.00	\$62,935,714.00	Pendiente desde Agosto 30/02
378/02	E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA	27,463,480.00	6	\$4,577,247.00	1	\$4,577,247.00	\$22,886,233.00	Pendiente desde Agosto 07/02
	TOTAL	6,415,522,697.00		1,218,695,093.00		3,914,311,466.00	2,502,477,067.00	

Acuerdos cancelados

Proyectó: William Castro Cochez
Profesional Universitario

WCC

69

GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE RENTAS

IMPUESTOS	INGRESOS 1° SEMESTRE 2001	INGRESOS 1° SEMESTRE 2002	VAR % 2002/2001	INGRESOS 1° SEMESTRE 2003	VAR % 2003/2002	INGRESOS 2° SEMESTRE 2001	INGRESOS 2° SEMESTRE 2002	VAR % 2002/2001	(*)PROY. ING 1° SEMESTRE 2003	VAR % 2003/2002
Estampilla Pro-Electrificacion Rural	555.028.250	587.491.704	5,8%	495.540.517	-15,7%	688.357.840	860.531.131	25,0%	643.812.226	-25,2%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.947.820.763	2.885.897.578	48,2%	3.023.704.303	4,8%	2.371.219.404	3.489.323.202	47,2%	3.928.433.159	12,6%
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	2.106.365.974	2.428.331.289	15,3%	2.534.660.855	4,4%	2.575.848.362	3.920.406.502	52,2%	3.293.062.003	-16,0%
Estampilla Pro Cultura	363.821.756	442.646.670	21,7%	386.448.927	-12,7%	425.741.651	668.385.672	57,0%	502.079.115	-24,9%
Estampilla Pro Bienestar del Anciano	0	0		76.447.932		0	4.556.600		99.322.077	2079,7%
TOTAL INGRESOS >>	4.973.036.743	6.344.367.241	27,6%	6.516.802.534	2,7%	6.061.167.257	8.943.203.107	47,5%	8.466.708.580	-5,3%

Nota: \$ Corrientes

.... (*) Cifras según presupuesto del 2003.